



JUNTA DEPARTAMENTAL  
DE LAVALLEJA

SERIE A N° 56972

DECRETO N° 3834.

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA, D E C R E T A:

Artículo 1° - Modifíquese el literal e) del Artículo 2° del Decreto N° 3315, de fecha 4 de noviembre de 2015, el que quedará redactado de la siguiente manera: “e) Cuando deba trasladarse una comisión o grupo de ediles para el cometido estricto de sus funciones, al interior del departamento o fuera de sus límites, la delegación deberá necesariamente estar integrada por más de una bancada con representación en la Junta. La inasistencia debidamente justificada de un integrante de la delegación en forma previa a la salida del vehículo, no impedirá el traslado del resto de los ediles.

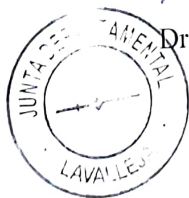
En los demás casos, y ante una convocatoria o invitación recibida para los ediles, se podrá autorizar el traslado de los mismos en ómnibus”.


Artículo 2° - Modifíquese el literal f) del Artículo 2° del Decreto N° 3315, de fecha 4 de noviembre de 2015, el que quedará redactado de la siguiente manera: “f) Se exceptuarán de lo establecido en el literal e) aquellos convocados por el Congreso Nacional de Ediles, las Mesas Permanentes del mismo, Corredor Bioceánico Central y similares”.

Artículo 3° - Comuníquese.

Sala de sesiones, a treinta y  
agosto del año dos mil veintitrés.

  
Graciela Umpiérrez Bolis  
Secretario



  
Dra. María Noel Pereira Saravia  
Presidente